



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2019 00256 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Alba Lucia Quintero Zuluaga y otro
Demandado	Herederos indeterminados de Luis Fernando Londoño Hernández
Decisión	Requiere previo desglose

De conformidad con lo expuesto por el artículo 109 del Código General del Proceso, se dispone agregar al expediente escrito presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante mediante el cual solicita: **i)** se expida el oficio a través del cual se levanta la medida cautelar de embargo del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° **01N-5398867** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte y **ii)** se *“autorice el desglose y la consecuente entrega física de las piezas procesales y/o anexos de la demanda permitidas por ley en éste tipo de desgloses.”* -aporta certificado del citado inmueble y arancel judicial para desarchivo del proceso-

De cara a lo solicitado se le hace saber al apoderado memorialista que, el oficio mediante el cual se comunica la orden de levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula **01N-5398867** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, se encuentra visible en el expediente digital en el archivo PDF 13 del cuaderno de medidas cautelares.

Ahora, toda vez que, de la lectura del certificado de libertad y tradición del inmueble N° **01N-5398867** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte aportado, puede apreciarse que la medida cautelar de embargo no ha sido levantada, el Juzgado accede a lo solicitado; en consecuencia, se ordena que por la Secretaría del Juzgado se envíe el oficio N° 247 del 19/04/2023 al apoderado de la parte ejecutante a fin de que le

imparta el respectivo trámite. El citado oficio se enviará a la dirección de correo electrónico agudelojuanconsultor@gmail.com.

Respecto a la solicitud de desglose, previo a acceder a ella se requiere al petente para informe al Despacho de manera exacta, cuáles son los pliegos procesales que pretende desglosar, así mismo, para que se acerque a las instalaciones del Juzgado a fin de que tome fotocopia de los documentos a desglosar.

El expediente desarchivado se ubicará en la Secretaría del Despacho por el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de este auto; término en el cual, el apoderado requerido deberá proceder con las cargas que le son de su resorte so pena de proceder con el archivo del expediente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58767c9635f2adbd765999784b31c82a434863b72ce52328270bafa6f5c1e6eb**

Documento generado en 14/12/2023 11:58:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>